Bogotá D.C. 20 de enero de 2024

MEMORANDO

PARA: **CAROLINA BERNAL SALGADO**
Ordenadora del Gasto y Supervisora(E)

DE: **GEOVANNI ANDRES CÁRDENAS MOGOLLÓN**
Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: Comunicación para inicio de supervisión de los contratos No. 128-96-2025, 128-97-2025.

De la manera más atenta, me permito informarle que los contratos citados en el asunto se encuentran perfeccionados y han cumplido con los requisitos de ejecución, igualmente, le comunico que, de conformidad con la Cláusula Décima Primera de los contratos, la función de supervisión le ha sido asignada por lo que podrá suscribir las actas de inicio a partir de la fecha de expedición del presente documento, le solicitamos enviar el original de las actas a esta Oficina.

Al momento de suscribir las actas de inicio, es pertinente que revise y si es del caso solicite el ajuste de los amparos de la garantía única, para que cumpla con las exigencias de la cláusula décima del contrato.

Para el ejercicio eficiente de la función asignada, me permito suministrarle los siguientes datos:

Objeto del contrato	Contratista	Identificación del contratista	Valor del Contrato	Aplica Garantías	Examen - Preocupacional
Prestar los servicios de apoyo a la gestión administrativa de la Subdirección de Registro Inmobiliario, de la meta de predios que constituyen el inventario general de espacio público y bienes fiscales público.	Luis Fernando Castillo Duque	79.573.379	$ 43.285.000	Si	Correcto
Prestar los servicios profesionales especializados realizando todas las actividades correspondientes a estudios técnicos y recepción de predios de la Subdirección de Registro Inmobiliario.	Estefanía Quijano Gómez	1.136.885.892	$ 90.508.000	Si	Correcto

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

FORMATO
MEMORANDO DE INICIO DE SUPERVISION

Código	127-FORGJ-40
Versión	1
Vigencia Desde	15/11/2023

PROCESO: **GESTIÓN JURÍDICA** | PROCEDIMIENTO Y/O DOCUMENTO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

Deberes del supervisor (a):

Es deber del supervisor cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, así como con los lineamientos consagrados en los manuales de contratación y de supervisión e interventoría vigentes de esta entidad.

Igualmente, deben verificar que el contratista haga entrega de las garantías contractuales en los términos y condiciones de la ley y del contrato, y que estén debidamente aprobadas en la plataforma SECOP I o II. De igual manera se debe verificar que el contratista cuente con la afiliación vigente de la Administradora de Riesgo Laborales (ARL) en relación con las fechas exactas del acta de inicio, así mismo, debe verificar que la cobertura de la ARL sea ajustada en caso de realizarse modificaciones al contrato, (suspensión, adición, prórroga y cesión). (si aplica)

Por otro lado, debe suscribir el acta de inicio, la cual debe ser publicada en el sistema de contratación que maneje la entidad, previo el cumplimiento de los requisitos contractuales, las cuentas de cobro, facturas, informes, soporte de pago BogData que durante la ejecución del contrato se generen, en la plataforma de SECOP I o II, o en la tienda virtual del estado colombiano, según corresponda, deben ser publicadas dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del documento a publicar.

> "Conforme al art. 2.2.4.2.2.18. del Decreto 723 de 2013 "(…) *las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante (…)"*

Por lo anterior, es obligación del supervisor(a) verificar que el contratista presente el examen pre ocupacional con los énfasis correctos, si al momento de suscripción del contrato no lo presento correctamente, deberá exigirle al contratista que el documento sea ajustado de conformidad con los parámetros exigidos por la entidad.

Se recuerda, que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 24 del Decreto 2106 de 2019, para verificar el cumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral se debe utilizar la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, toda vez que no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios la presentación de la planilla en medio físico.

Cordialmente,

GEOVANNI ANDRES CÁRDENAS MOGOLLÓN
Jefe de Oficina Jurídica

Elaboró: Norma Constanza Saavedra Chaparro-Abogado (a) Contratista OJ